

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 16 de febrero de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado de las excepciones, se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.116

RADICADO:	27001333300420150020800
EJECUTANTE:	NIEVES TARCILA VALENCIA DE BUENAÑOS
EJECUTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO SEGUIDO DEL PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a convocar a audiencia inicial de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo el día diez (10) de junio de 2021 a las 8:00 de la mañana, la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día (10) de junio de 2021 a las 8:00 de la mañana, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual tendrá lugar en el edificio donde funciona el Despacho.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 372 del C.G.P. y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009,

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 6 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. _____, el presente auto.</p> <p>Hoy ____ de febrero de 2021, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
